



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060125792

Fecha: 20/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No 11462**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **04 de noviembre de 2020** fue publicada en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=locjin&Country=CO&kinNameCCE> invitación pública y estudios previos del proceso contractual de Mínima cuantía No. 11462, cuyo objeto es ***“Adquirir reactivos colorantes para la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública y en las actividades de control de calidad para las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública”***
2. Se informa que durante las etapas del proceso de selección de Menor Cuantía 11462, se presentaron observaciones al proceso, las cuales fueron respondidas por el Comité Asesor y Evaluador dentro del cronograma y el día 06 de noviembre de 2020 se publicó la primera y única agenda del proceso.
3. Que el día 09 de noviembre de 2020, en la hora establecida, esto es a las 04:05 PM, se procedió a realizar apertura de sobres, encontrando que se presentaron las siguientes ofertas:

Proponente 1	Fecha y Hora de Recepción	Valor Ofertado
DISPROMEDCOL LTDA. NIT. 900.319.193-9	9/11/2020 10:09 AM	\$20.797.707

Proponente 1	Fecha y Hora de Recepción	Valor Ofertado
CIRUMEDICS S.A.S 800.181.579-1	9/11/2020 3:35 PM	\$19.675.580

4. Que el 10 de noviembre de 2020 se publicó el informe de evaluación de ofertas, en el cual se rechazó de plano la propuesta de **CIRUMEDICS S.A.S 800181579-1** de conformidad con el literal j del numeral 23.1 de la Invitación, debido a que no aportaron el Anexo 6 "propuesta económica", con la presentación de la propuesta. Además, en el mismo informe se requirió a **DISPROMEDCOL LTDA. NIT. 900.319.193-9** para que aclarara algunos ítems de la propuesta económica, explicara las razones que sustentaran el precio que para el Comité era artificialmente bajo y subsanara los requisitos faltantes referentes a las condiciones de experiencia exigidas en el numeral 20.2 de la Invitación Pública.
5. Que el 11 de noviembre de 2020 **DISPROMEDCOL LTDA. NIT. 900.319.193-9** dio respuesta a los requerimientos, argumentando:

"Relacionamos la oferta económica corregida ya que por un error en la transcripción de la información se digito en 0 los ítem 13 y 14, la propuesta presenta un incremento de 168.696"

6. Que en este sentido, el Comité Evaluador encontró que la oferta económica de **DISPROMEDCOL LTDA** fue modificada, lo cual estaba prohibido desde la invitación y era causal de rechazo. Esto, con sustento en los numerales 21.1 (formato de propuesta económica) y 23.1 (causales de rechazo de plano), literales l y m, que señalan:

"(...)

21.1 Formato de la propuesta económica. (Anexo 6)

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento **inmodificable** puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

(...)

La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, **la propuesta es inmodificable.**

(...)

23.1 Serán casuales de rechazo de plano de las propuestas en los siguientes casos.

(...)

- l. Cuando la propuesta económica haya sido presentada en forma parcial, incompleta, en formato diferente al establecido, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- m. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta económica no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

(...)"

7. Con fundamento en lo anterior, la propuesta de CIRUMEDICS S.A.S 800181579-1 fue rechazada de plano de conformidad con el literal J del numeral 23.1 de la invitación pública.
8. Que en el informe de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador, teniendo en cuenta que las dos propuestas presentadas fueron rechazadas, se recomendó declarar desierto el proceso 11462.
9. Que lo anterior, se expuso al Comité Interno de Contratación que se realizó el día 18 de noviembre de 2020, en el cual la ordenadora del gasto y los demás integrantes del Comité, aceptaron la recomendación.
10. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 11462 cuyo objeto es: "Adquirir reactivos colorantes para la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública y en las actividades de control de calidad para las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública" toda vez que las propuestas presentadas fueron rechazadas según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

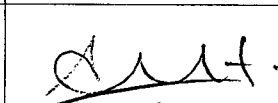
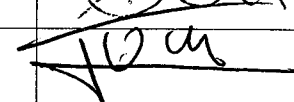
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Toro Ochoa Abogado Fundación UdeA		18/11/2020
Revisó	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Dir. Asuntos Legales SSSYP		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma